



TODAS NUESTRAS CARPINTERIAS ESTAN HOMOLOGADAS Y MARCADAS CONFORME A LA NORMATIVA CE.

¿Qué es el mercado CE?

El Mercado CE representa el nivel mínimo de seguridad que debe alcanzarse para poder comercializar el producto acabado en Europa, y garantiza que cumple los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva 89/106/CEE "Productos de Construcción"

A partir del día 1 de febrero de 2010 no podrán fabricarse ni comercializarse ventanas y/o puertas sin el Mercado CE obligatorio. La Norma UNE EN 14351-1:2006 es norma armonizada, también llamada "Norma de Producto" para ventanas y puertas peatonales exteriores y, en consecuencia, fundamental para el cumplimiento del Mercado CE obligatorio para estos productos. Las características de esta norma son:

Es de carácter OBLIGATORIO, por lo que todos los fabricantes/talleres deberán vender todas las ventanas y puertas con Mercado CE.

Para obtener el Mercado CE hay que preparar 4 aspectos:

1. EIT. Ensayo Inicial de tipo con Fichas de Producto y Ensayos
2. Control de Producción
3. Marcado y etiquetado
4. Declaración de conformidad

1. EIT - Ensayo Inicial de Tipo.

Es el modelo inicial sobre el que se van a realizar los ensayos y que será la muestra sobre la que se fabricarán el resto de las ventanas y puertas. La definición del primer modelo, marcará la pauta en cuanto a elementos y perfiles a utilizar en la fabricación de las siguientes unidades. El tamaño del modelo ensayado, será la representativa de las fabricadas de igual o menor tamaño. Los resultados no podrán ser utilizados para unidades de mayor tamaño. El tipo de ventana seleccionado será la representativa y más desfavorable de toda la gama.

Los ensayos o características Obligatorias serán los siguientes:

- Resistencia a la carga de viento
- Estanqueidad al agua
- Capacidad de los dispositivos de seguridad
- Atenuación acústica

- Aislamiento térmico
- Permeabilidad al aire
- Sustancias Peligrosas

2. Control de Producción.

Se llevarán los registros oportunos de recepción de materiales, control de producción, control de producto terminado, productos no conformes, etc... con el fin de poder demostrar que todas las unidades realizadas son iguales a la primera del EIT.

3. Marcado y Etiquetado.

Se indicarán en cada unidad y/o en la documentación comercial las características que definen cada unidad.



4. Declaración de conformidad.

Donde cada fabricante declara la veracidad de todo el proceso.

CERTIFICADOS DE NUESTROS PRODUCTOS



Código Técnico de la Edificación



El nuevo Código Técnico de la Edificación (CTE), establece las exigencias básicas de calidad, seguridad y habitabilidad de los edificios y sus instalaciones, para que el sector

de la construcción -según el Ministerio de la Vivienda- "se adapte a la estrategia de sostenibilidad económica, energética y medioambiental que garantizará la existencia de unos edificios más seguros, más habitables, más sostenibles y de mayor calidad."

Tras su entrada en vigor, España se sitúa entre las naciones más innovadoras en materia de edificación, cumpliendo las directivas europeas sobre calidad y eficiencia energética, y fomentando la innovación y el desarrollo tecnológico tanto en los procedimientos de edificación como en los materiales de la construcción, ya que con este Código se regulan las exigencias básicas para seguridad estructural, para seguridad en caso de incendio, para seguridad de utilización, para higiene, salud y protección del medio ambiente y **para ahorro de energía.**

Con el nuevo Código se potencia la construcción de edificios más sostenibles y eficientes energéticamente. El CTE tiene también como objetivo conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo su consumo energético y utilizando para ello fuentes de energía renovable. Así la normativa establece la obligación de incorporar criterios de eficiencia energética y el uso de energía solar, térmica o fotovoltaica en los nuevos edificios o en aquellos que se vayan a rehabilitar. El Documento Básico que lo regula contiene cuatro exigencias energéticas básicas: **limitación de la demanda energética, donde se establecen los valores límite para los cerramientos de los edificios (fachadas, vidrios, cubiertas, etc.)** eficiencia energética de la instalaciones de la iluminación, donde se fijan por primera vez en la normativa española, unos requisitos a cumplir por estas instalaciones para edificios del sector terciario; la exigencia relativa a la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria obliga a que la producción de agua caliente sanitaria se realice con un aporte obligatorio de energía solar térmica que variará entre un 30% y un 70% en función del volumen diario previsto de agua caliente demandado; y la contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica que establece que en los nuevos edificios del sector terciario de una determinada superficie una parte de las necesidades eléctricas sean cubiertas por energía solar generada por una instalación fotovoltaica. Según estimaciones del instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), la implantación de las exigencias introducidas en el nuevo CTE supondrá, para cada edificio un ahorro de un 30-40% y una reducción de emisiones de CO² por consumo de energía de un 40-55%.

En cuanto a cerramientos metálicos se refiere hemos de tener en cuenta la instalación de aluminio de Rotura de Puente térmico, en determinados casos acompañado de cristales de baja emisividad o capa selectiva, y persianas orientables o cortinas screen interiores para la protección solar. Todo esto dependiendo de la orientación del edificio, el porcentaje de ventanas que tenga el mismo y la zona del Estado en la que se encuentre.